

CONVOCATORIA ELECCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 2017-2019

RESOLUCIÓN No. 000336

. 12 MAY 2017

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE DETERMINA EL CORRESPONDIENTE PROCESO ELECTORAL.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. E.S.P., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 5º DE LA RESOLUCION 2013 DEL 6 DE JUNIO DE 1986 Y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, y de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- b) Que de conformidad con el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*
- c) Que EMPAS S.A. mediante acto de conformación y funcionamiento de fecha 11 de diciembre de 2012 creó el comité de convivencia y conciliación laboral
- d) Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
- e) Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".
- f) Que de conformidad con la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, y de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, se deben realizar los nombramientos de los representantes tanto de los trabajadores como del empleador, ante el Comité de Convivencia Laboral.

- g) Que según lo establecido en la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, se hace necesario convocar a elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la empresa pública del Alcantarillado de Santander EMPAS S.A.
- h) Que de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
- i) Que por cumplimiento del período se hace necesario renovar los integrantes del comité de convivencia laboral.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los trabajadores de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. a elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para un período de dos años a partir del día en que el acto administrativo motivado, se efectúe el correspondiente nombramiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Fijar, como fecha para la elección a que refiere el presente artículo, el día Jueves 25 de Mayo de 2017 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en el primer piso de la sede de alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCION DE CANDIDATOS. Podrá inscribirse como representante de los empleados, quien se encuentre vinculado a la Empresa como trabajador oficial.

PARAGRAFO: Los aspirantes deberán inscribirse personalmente o vía correo electrónico ante la oficina de Gestión Humana, en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. sugenys.ojeda@empas.gov.co hasta las 4:30 P.M. del día viernes 19 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: La inscripción de candidato a representante y el respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral, se realizará mediante el sistema de lista.

Cada lista estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postula a representante de los trabajadores y el otro será quien haga las veces de su suplente nominal.

La inscripción se diligenciará por escrito por los candidatos que conformen cada lista, tanto del representante como del suplente. La persona que se postule como candidato a representante o como suplente del mismo, debe hacerlo en una sola lista y no podrá integrar diferentes listas.

ARTICULO CUARTO: VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar todos los trabajadores oficiales y empleados públicos de EMPAS S.A.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACION: El lugar de votación será en el salón de capacitaciones del primer piso de la sede de alcantarillado ubicada en la calle 22 No.23 -67 Barrio Alarcón Bucaramanga. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación y firmar el listado que permita corroborar que es trabajador oficial o empleado público de EMPAS S.A.

ARTICULO SEXTO: COMISION ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Gerencia en Gestión Humana de EMPAS S.A., quien será el encargado de todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas de personal apto para votar.
2. El asesor de la Oficina de Comunicaciones o su delegado.
3. El asesor de la Oficina de Control interno o su delegado.

La comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa, será entregada a la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones del Comité de Convivencia Laboral a la Gerencia.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los miembros pertenecientes a las dos listas que mayor votación obtengan, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

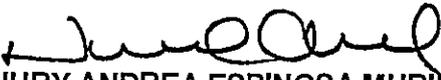
ARTÍCULO OCTAVO: RECIBIDO EL INFORME DEL RESULTADO DE ELECCIONES, la Gerencia procederá mediante resolución motivada al nombramiento de los cuatro (4) representantes (dos de los trabajadores y dos del empleador) elegidos con sus respectivos suplentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los

12 MAY 2017

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
 Gerente General

Proyectó: Sugeny Ojeda, Profesional II, SST – Gestión Humana. 

Revisó: Paola Briceño Lara, Asesora de Gerencia en Gestión Humana. 

Revisó: Jorge Heredia – Abogado Externo – Gestión Humana 

Vo Bo. Ricardo Arteaga Gómez, Subgerente Administrativo y Financiero. 

Vo.Bo. Blanca Luz Clavijo, Secretaria General. 

Vo.Bo. Blanca Luz Clavijo, Secretaria General. 